



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 459-2017-MDLM-GDUE

La Molina, 02 de junio de 2017.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y ECONOMICO

CANDRA MARIELLA BOZA POMAR  
Subgerente de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano (e)

VISTO: el Anexo 04 del oficio N° 08168-2016; por el que los administrados Sociedad Conyugal conformada por Fernando Salazar Barbagelata y Gladys Mary Julissa Erazo Bernal, Yvana Lucia Zavala Taboada, Diego Luis Zavala Taboada, la Sociedad Conyugal conformada por Héctor Rafael Flores Vaccarella y María del Rosario Gabriela Sevilla Duffoo, la Sociedad Conyugal conformada por Tomás Wong Chávez y Nelly Irene Álvarez Velásquez, la Sociedad Conyugal conformada por Mateo Alejandro Tincopa Calle y Nélide Aurelia Gallegos Osorio, Blanca Rosa Portugal De La Torre, ponen en conocimiento la esquila de observación de fecha 29 de marzo de 2017 recaída al Título N° 2017-00515837 referido a la solicitud de Inscripción de la Habilitación Urbana de oficio Aprobada con Resolución de Gerencia N° 355-2016-MDLM-GDUE aclarada y ratificada con Resolución de Gerencia N° 202-2017-MDLM-GDUE; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, consta en el expediente una esquila de observaciones de SUNARP, ingresado con Anexo 04 del oficio 08168-2016 de fecha 05 de mayo de 2017, referida a la rogatoria para inscripción registral de la HUO del predio ubicado frente al Jr. Ontario (ex Calle Ontario) y Jr. Trece (ex Calle 13), Lote 16, Mz. I Parcelación Semirústica La Rinconada del Lago, I Etapa; con un área de 2,222.58 m<sup>2</sup>, en la que se indica que en el Informe Técnico N° 06315-2017-SUNARP-Z.R. N° IXJOC emitida por área de Catastro, se observa que: "Al revisar la información técnica del plano de lámina U-01 remitido por el usuario, se verifico que al desarrollar su cuadro de datos técnicos UTM del Plano de lámina N° P-1, este genera una poligonal discordante en medidas (del vértice B al vértice C) en relación al ámbito graficado en el plano. Por lo que para proseguir con el estudio de antecedentes registrales, se requiere que el usuario haga las concordantes y/o aclaraciones técnicas respectivas, anexando nuevos planos que cumplan lo establecido en el directiva N° 0003-2014-SUNARP-SN";

Que, la observación antes citada formulada por el Registrador Público Rocío Peña Fuentes en la esquila de observación de fecha 29 de marzo de 2017 recaída al título N° 2017-00515837, corresponde ser atendida, a fin de subsanarla y se posibilite la inscripción registral de la Habilitación Urbana de Oficio del predio ubicado frente al Jr. Ontario (ex Calle Ontario) y Jr. Trece (ex Calle 13), Lote 16, Mz. I Parcelación Semirústica La Rinconada del Lago, I Etapa, distrito de La Molina;

Que, en atención a lo señalado en el párrafo anterior, personal técnico especialista de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro después de las evaluaciones técnicas correspondientes al expediente de la Habilitación Urbana de Oficio materia de autos, emitieron los Informes Técnicos N° 189-2017/JGP de fecha 25.05.2017 y N° 027-2017/nna de fecha 30.05.2017, donde señalan que de acuerdo a la evaluación de la poligonal sobre la base de los datos técnicos contenidos en los planos perimétrico y topográfico presentados en el presente procedimiento, el área que determina según los datos técnicos no concuerdan con lo descrito en la Partida N° 42271284 de la Oficina Registral de Lima y Callao, pero la diferencia de área se encuentra en la aplicación de los rangos de tolerancia catastrales establecidas en la Directiva N° 01-2008-SNCP/CNC; Asimismo, indican que los datos técnicos determinan las mismas medidas en el tramo del vértice B al vértice C, por lo que queda subsanada la observación señalada en la esquila de observaciones de la SUNARP al título N° 2017-00515837, adjuntando plano catastral con resultados de la evaluación, además de precisar que los planos se han numerado de la siguiente manera: Plano de Ubicación y Localización U-01 N° 049-2017-MDLM-GDUE, Plano Perimétrico y Topográfico P-01 N° 050-2017-MDLM-GDUE, Plano de Trazado y Lotización TL-01 N° 051-2017-MDLM-GDUE;

Que, mediante Informe Legal N° 038-2017/AAV de fecha 30 de mayo de 2017, se indica que estando a lo señalado en los Informes Técnicos N° 189-2017/JGP y N° 027-2017/nna, de que la observación formulada por SUNARP en la esquila de observación de fecha 29 de marzo de 2017 referido al título N° 2017-00515837 ha sido debidamente subsanada, es que a mérito de los Principios de Legalidad, de Impulso de Oficio y de Eficacia previstos en el TUO de la Ley N° 27444, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente, que levante las observaciones formuladas en la Esquila de Observación fecha 29 de marzo de 2017 al título N° 2017-00515837, y que apruebe los siguientes planos: Plano de Ubicación y Localización U-01 N° 049-2017-MDLM-GDUE, Plano Perimétrico y Topográfico P-01 N° 050-2017-MDLM-GDUE, Plano de Trazado y Lotización TL-01 N° 051-2017-MDLM-GDUE;







**///...CONTINÚA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 459-2017-MDLM-GDUE**

Que, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, TUO de la Ley N° 29090 – Ley de regulación de habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su reglamento aprobado por D.S. 011-2017-VIVIENDA, y las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la Municipalidad de La Molina aprobado por Ordenanza N° 320-MDLM; así como las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DISPONER la Rectificación de los Planos signados como Plano de Ubicación y Localización U-01 N° 124-2017-MDLM-GDUE, Plano Perimétrico y Topográfico P-01 N° 125-2017-MDLM-GDUE y Plano de Trazado y Lotización TL-01 N° 126-2017-MDLM-GDUE, aprobados en el Artículo Primero de la Resolución Gerencial N° 202-2017-MDLM-GDUE que ratifica a la Resolución de Gerencia N° 355-2016-MDLM-GDUE.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** APROBAR los Planos signados como Plano de Ubicación y Localización U-01 N° 049-2017-MDLM-GDUE, Plano Perimétrico y Topográfico P-01 N° 050-2017-MDLM-GDUE, Plano de Trazado y Lotización TL-01 N° 051-2017-MDLM-GDUE; ratificando en todo lo demás la Resolución Gerencial N° 355-2016-MDLM-GDUE y Resolución Gerencial N° 202-2017-MDLM-GDUE.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL de la presente Resolución Gerencial en la Partida N° 42271284 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, a cargo de los copropietarios sociedad conyugal conformada por Fernando Salazar Barbagelata y Gladys Mary Julissa Erazo Bernal, Yvana Lucía Zavala Taboada, Diego Luis Zavala Taboada; la sociedad conyugal conformada por Héctor Rafael Flores Vaccarella y María del Rosario Gabriela Sevilla Dufoo; la sociedad conyugal conformada por Tomás Wong Chávez y Nelly Irene Álvarez Velásquez; la sociedad conyugal conformada por Mateo Alejandro Tincopa Calle y Nélide Aurelia Gallegos Osorio; Blanca Rosa Portugal de La Torre.

Una vez inscrita la Resolución Gerencial N° 355-2016-MDLM-GDUE, la Resolución Gerencial N° 202-2017-MDLM-GDUE y la presente Resolución Gerencial, los mencionados copropietarios deberán presentar a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro copia literal de Partida N° 42271284 del Registro de la Propiedad Inmueble, para actualizar el Sistema Catastral de la Municipalidad Distrital de La Molina.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico remita un ejemplar en original de esta Resolución Gerencial y copia certificada de los Planos signados como Plano de Ubicación y Localización U-01 N° 049-2017-MDLM-GDUE, Plano Perimétrico y Topográfico P-01 N° 050-2017-MDLM-GDUE, Plano de Trazado y Lotización TL-01 N° 051-2017-MDLM-GDUE; a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima para su conocimiento, conforme a ley.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la remisión de copia de la presente Resolución y copia de los planos que aprueba a la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas; así como a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, para conocimiento y cumplimiento en el ejercicio de sus respectivas funciones y en la atención de los procedimientos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - T.U.P.A. de la Municipalidad Distrital de La Molina.

**ARTÍCULO SEXTO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución Gerencial en la Página Web de la Municipalidad [www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

**RICARDO POSSO IBÁRCENA**  
Gerente de Desarrollo Urbano y Económico



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

CERTIFICO Que la presente copia fotostática es reproducción exacta del documento original que ha tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosa confrontación encontrándolos idénticos en su contenido a lo que leyó. La notificación abarca el anverso y reverso de este documento.  
La Molina, 14 JUN 2017

**SANDRA MARIELLA ROSA POMAR**  
Subgerente de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano